Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0477-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° **2025-032799**, de fecha 29 de abril de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, promovido por el administrado **GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA**, sobre **Rectificación de Resolución de Consejo Universitario N° 0449-2025-CU-UNJFSC**; y Decreto de Rectorado N° 005518-2025-R-UNJFSC, de fecha 05 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: 22V4XLT

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0449-2025-CU-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2025, se resuelve en su artículo primero: "*Artículo 1°.* ***-RECONOCER****, a doña* ***GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA****, treinta y seis (36) años, seis (06) meses y once (11) días de servicios prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, computados hasta el 11/03/2025. (…)".*

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, la administrada **GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA**, solicita: *"Rectificación de Resolución de Consejo Universitario N° 0449-2025-CU-UNJFSC, en donde figura un error en el año de la Certificación Presupuestal".*

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, es menester consignar que la doctrina desarrollada por el maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", concluye que: "(…) los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones:* ***de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo*** *(…)*" (la negrita es agregada).

Que, con proveído N° 0852-2025-UPyEP-OPyP-UNJFSC, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Evaluación Presupuestaria, informa que: *"Por error involuntario se ha*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

consignado mal el año de la Certificación N° 765-2024 siendo correcto CERT. PRES. N° 765-2025, es cuanto se informa para los fines pertinentes".

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: "*El Rector, es el personero y representante legal de la universidad.* ***Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto****"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*".

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 005518-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: "*Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral*".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR,** el error material incurrido en el duodécimo considerando de la Resolución de Consejo Universitario N° 0449-2025-CU-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle siguiente:

DICE:

"Que, al respecto mediante Proveído N° 01478-2025-OPyP, el Jefe de la Oficina y de Planificación y Presupuesto, indica que: "Para su conocimiento y trámite, se otorgó la **CERT. PRES. Nº 765-2024**, por el concepto de: reconocimiento de beneficios económicos por renuncia voluntaria al dl 276. A favor de GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA por el monto de S/ 64997.67, EN LA FTE.FTO de RO según proveído N° 00116-2024- APYRS-UPYEP-OPYP"

DEBE DECIR:

"Que, al respecto mediante Proveído N° 01478-2025-OPyP, el Jefe de la Oficina y de Planificación y Presupuesto, indica que: "Para su conocimiento y trámite, se otorgó la **CERT. PRES. Nº 765-2025**, por el concepto de: reconocimiento de beneficios económicos por renuncia voluntaria al dl 276. A favor de GIRALDO AGUILAR LIDIA ROSA por el monto de S/ 64997.67, EN LA FTE.FTO de RO según proveído N° 00116-2024- APYRS-UPYEP-OPYP"

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Artículo 2°. - **QUEDA SUBSISTENTE,** lo demás que contiene la Resolución de Consejo Universitario N°0449-2025-CU-UNJFSC.

Artículo 3°. - NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 4°. - DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5° .- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 19:36:09-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 09/05/2025 21:29:17-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mysg.-